

RESOLUCIÓN N° 167

Ing. Luis Anibal Medina Altamirano
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento tiene entre sus fines y objetivos institucionales la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento para los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, así como cuidar el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas, integrando sus proyectos dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se necesita realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, con base en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP- y 25 de su Reglamento General, mediante Resolución N° 001, de 14 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contratación PAC correspondiente al año fiscal 2020, por USD 257.033.699,45, valor que no incluye IVA, mismo que, en una primera oportunidad, fue reformado mediante Resolución N° 009, de 6 de febrero de 2020; en una segunda vez, mediante Resolución N° 018, de 19 de febrero de 2020; en una tercera oportunidad, mediante Resolución N° 2020-039, de 13 de mayo de 2020; en una cuarta ocasión, con Resolución N° 113, de 23 de julio de 2020; en una quinta vez, con Resolución N° 119, de 24 de agosto de 2020; el 8 de septiembre de 2020, con Resolución No. 124, por una sexta vez; en una séptima ocasión, el 14 de octubre de 2020, con Resolución N°144; y, por octava oportunidad, con Resolución N° 150, de 5 de noviembre de 2020;
- Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP dispone que, *"(...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*;
- Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que, *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec (...)";*
- Que, con memorando N° EPMAPS-GP-2020-598, de 3 de diciembre de 2020, el economista Juan Carlos Loayza, Gerente de Planificación y Desarrollo, pone en conocimiento de la Gerencia General, la Novena Reforma al Plan Anual de Contratación 2020, de acuerdo con el memorando N° GPP-2020-061, de igual fecha; y, sus anexos que comprenden el *"Informe de la Novena Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2020"*; y, cuadro *"Novena Reforma"*; y, en los cuales se registra una disminución de USD 151.769.186,76 con relación a la Octava Reforma al PAC 2020 (USD 191.796.059,99), obteniéndose un valor total de USD 40.026.873,23 que se debe principalmente a que, *"(...) La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento cumple con realizar la Novena Reforma al PAC, atendiendo a la disposición emitida por la Gerencia General, a fin de ajustar el Plan Anual de Contrataciones vigente. (...). La disminución (...) se debe principalmente a las exclusiones realizadas por la Unidad Coordinadora del Programa de Agua y Alcantarillado para Quito (...) Gerencia de Operaciones (...) Gerencia de Tecnología de la Información (...) y a la disminución de la Gerencia de Administración y Logística (...)";* y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos: 22 y 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, respectivamente; y, 11, números 1 y 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la NOVENA REFORMA al "PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020" presentada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en coordinación con las demás gerencias, direcciones, asesorías y unidades vinculadas a los trámites precontractuales, cuyo monto pasa a la suma de USD 40.026.873,23, valor que no incluye IVA; y,

Art. 2.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de esta NOVENA REFORMA al "PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020", tanto en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme prevé el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página web e intranet de la Empresa según lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

En Quito Distrito Metropolitano, a 8 de diciembre de 2020.



Ing. Luis Anibal Medina Altamirano
GERENTE GENERAL

GJL 573